

76001400302820220058400
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que correspondió por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Sírvase proveer 28 de septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1323

Santiago De Cali, Veintiocho (28) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220058400

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** adelantada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 y 468 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con NIT 860034313-7 en contra de **DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY** identificada con cedula de ciudadanía No 24.60.5698 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- por la suma de **Treinta Y Cinco Millones Ciento Noventa Y Tres Mil Pesos Con Treinta Y Tres Centavos M/Cte. (\$35.193.033.00)** Correspondiente al saldo de la obligación representada en la copia del pagare número 05701016300177588 anexo a la demanda.

1.2 Por la suma de **Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Trescientos Treinta Y Dos Pesos M/Cte. (\$2.473.332.00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados, desde el día 2 marzo de 2022 hasta 14 septiembre de 2022 de la obligación representada en la copia del pagare No 05701016300177588 anexo a la demanda.

76001400302820220058400
C.S.G.

1.3 -Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral (1.1) a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca a favor de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A**, de propiedad de la demandada **DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía No 24.605.698, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 370-882871, ubicado en la Calle 44 # 109-29 Apto C- 503 Torre Conjunto Residencial Farallones De La Bocha Cali Valle. Líbrese el oficio respectivo.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4. TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial

5- NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022. Adviértasele a la parte demandada **DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY** que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda.

6.-Reconocer personería suficiente al doctor SANTIAGO BUITRAGO GRISALES portador de la T.P. No 374-650 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria